

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CRÉDITO
CELEBRADO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2015**

QUE CELEBRAN

**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMO ACREDITADO**

Y

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA BANCOMER**

COMO ACREDITANTE

de fecha 2 de julio de 2015

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito

Primer Convenio modificatorio (el "Convenio") al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado en fecha 18 de junio de 2015, que celebran:

- (i) El Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su carácter de acreditado (en adelante, el "Acreditado" o el "Estado"), representado en este acto por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Carlos De la Cruz Orozco y el Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Estado, C.P. Irvin Ramos López.
- (ii) BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (el "Acreditante" o el "Banco"), representado en este acto por sus apoderados los señores Sandro Fermín Vazquez Méndez y Alfredo Serdán Rosales.

de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 670, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2014, expidió la Ley de ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015, (en lo sucesivo el "Decreto"), señalando en su artículo 8: Se faculta y autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaria, durante la vigencia de la presente ley, gestione y contrate empréstitos en moneda nacional, con la federación, sociedades y particulares nacionales hasta por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a inversiones públicas productivas, sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever; y afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos que en participaciones federales le correspondan, facultándolo para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la instrumentación de los financiamientos y la afectación de participaciones, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

2. En fecha 18 de junio de 2015, el Estado en calidad de fideicomitente celebró junto con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero ("Fiduciario") en calidad de fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. 70049 (el "Fideicomiso").

3. En fecha 18 de junio de 2015, el Estado celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) en calidad de acreditado y el Banco en calidad de acreditante (el "Contrato de Crédito").

4. En fecha 18 de junio de 2015, el Estado inscribió en el Registro Único de Obligaciones del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública, el Contrato de Crédito bajo el número de inscripción 094-DP/2015.

5. En fecha 23 de junio de 2015, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió la constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, mediante el Oficio Número 351-A-PFV-0427 bajo el número de inscripción P20-0615075.

DECLARACIONES

- I. **Declaraciones del Estado.** El Estado declara, a través de sus representantes, que:
- a) La entidad federativa a la cual representa tiene la calidad de Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
 - b) El Estado de Oaxaca es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - c) El C. Carlos de la Cruz Orozco, acredita su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en términos del nombramiento que le fuera otorgado por el Titular de la Secretaría de Administración de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fecha 16 de julio de 2013 y que cuenta con la autorización y facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI de la Ley de Deuda Pública, 45 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 fracción VII y 46 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y demás relativos y aplicables en cada caso.
 - d) El C. Irvin Ramos López, acredita su cargo como Coordinador de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo cual acredita en términos del nombramiento que le fue otorgado por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fecha 01 de Junio de 2013 y que cuenta con la autorización y facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI de la Ley de Deuda Pública, 45 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 fracción VII inciso b), 46 fracción IV, 46 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y demás relativos y aplicables en cada caso.
 - e) En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VI de la Ley de Deuda Pública y 45 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables en cada caso, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, llevar a cabo la celebración del presente Convenio. 9
 - f) Ha cumplido con todas las disposiciones legales aplicables a la contratación de créditos y que no se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'A' and other illegible marks.

alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad del presente Convenio, al momento de firma del mismo.

- g) Está de acuerdo en que se modifique el Contrato de Crédito conforme a los términos del presente Convenio.

II. **Declaraciones del Banco.** El Banco declara, a través de sus apoderados legales, que:

- a) Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.
- b) Acredita su existencia en términos de la escritura pública número 93,021 de fecha 10 de Julio de 2008 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaria Pública número 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 64010, el 05 de agosto de 2008, y que en dicho instrumento se hizo constar la reforma a sus Estatutos Sociales.
- c) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, y que su calidad de Apoderados la acreditan en términos de las escrituras públicas números: (i) 87,124 de fecha 31 de Agosto de 2006; y (ii) 107,087 de fecha 06 de Mayo de 2013, ambas pasadas ante la fe del Notario que ha quedado precisado en el numeral 2 (dos) que antecede y que dichos instrumentos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64010.
- d) Está de acuerdo en que se modifique el Contrato de Crédito conforme a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan conforme a los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Definición de Términos. Excepto por los términos definidos en el presente Convenio, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Convenio tendrán el significado atribuido a dichos términos en el Contrato de Crédito, según corresponda.

Segunda. Modificación. En este acto las Partes acuerdan modificar el Anexo "E" del Contrato de Crédito conforme a lo siguiente:

Anexo "E"
Tabla de Amortizaciones

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large '9' and several scribbled marks.

Amortización	FECHA	IMPORTE
1	31/07/2015	
2	31/08/2015	
3	30/09/2015	
4	31/10/2015	
5	30/11/2015	
6	31/12/2015	
7	31/01/2016	
8	29/02/2016	
9	31/03/2016	
10	30/04/2016	
11	31/05/2016	
12	30/06/2016	
13	31/07/2016	
14	31/08/2016	
15	30/09/2016	
16	31/10/2016	
17	30/11/2016	
18	31/12/2016	
19	31/01/2017	
20	28/02/2017	
21	31/03/2017	
22	30/04/2017	
23	31/05/2017	
24	30/06/2017	
25	31/07/2017	2,272,276.00

Amortización	FECHA	IMPORTE
121	31/07/2025	4,035,221.00
122	31/08/2025	4,059,432.00
123	30/09/2025	4,083,789.00
124	31/10/2025	4,108,292.00
125	30/11/2025	4,132,941.00
126	31/12/2025	4,157,739.00
127	31/01/2026	4,182,685.00
128	28/02/2026	4,207,782.00
129	31/03/2026	4,233,028.00
130	30/04/2026	4,258,426.00
131	31/05/2026	4,283,977.00
132	30/06/2026	4,309,681.00
133	31/07/2026	4,335,539.00
134	31/08/2026	4,361,552.00
135	30/09/2026	4,387,721.00
136	31/10/2026	4,414,048.00
137	30/11/2026	4,440,532.00
138	31/12/2026	4,467,175.00
139	31/01/2027	4,493,978.00
140	28/02/2027	4,520,942.00
141	31/03/2027	4,548,068.00
142	30/04/2027	4,575,356.00
143	31/05/2027	4,602,808.00
144	30/06/2027	4,630,425.00
145	31/07/2027	4,658,208.00

9

A

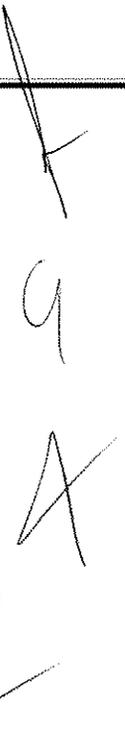
H

V

26	31/08/2017	2,285,910.00	146	31/08/2027	4,686,157.00
27	30/09/2017	2,299,625.00	147	30/09/2027	4,714,274.00
28	31/10/2017	2,313,423.00	148	31/10/2027	4,742,560.00
29	30/11/2017	2,327,304.00	149	30/11/2027	4,771,015.00
30	31/12/2017	2,341,267.00	150	31/12/2027	4,799,641.00
31	31/01/2018	2,355,315.00	151	31/01/2028	4,828,439.00
32	28/02/2018	2,369,447.00	152	29/02/2028	4,857,410.00
33	31/03/2018	2,383,664.00	153	31/03/2028	4,886,554.00
34	30/04/2018	2,397,966.00	154	30/04/2028	4,915,873.00
35	31/05/2018	2,412,353.00	155	31/05/2028	4,945,369.00
36	30/06/2018	2,426,828.00	156	30/06/2028	4,975,041.00
37	31/07/2018	2,441,389.00	157	31/07/2028	5,004,891.00
38	31/08/2018	2,456,037.00	158	31/08/2028	5,034,920.00
39	30/09/2018	2,470,773.00	159	30/09/2028	5,065,130.00
40	31/10/2018	2,485,598.00	160	31/10/2028	5,095,521.00
41	30/11/2018	2,500,511.00	161	30/11/2028	5,126,094.00
42	31/12/2018	2,515,514.00	162	31/12/2028	5,156,850.00
43	31/01/2019	2,530,607.00	163	31/01/2029	5,187,792.00
44	28/02/2019	2,545,791.00	164	28/02/2029	5,218,918.00
45	31/03/2019	2,561,066.00	165	31/03/2029	5,250,232.00
46	30/04/2019	2,576,432.00	166	30/04/2029	5,281,733.00
47	31/05/2019	2,591,891.00	167	31/05/2029	5,313,424.00
48	30/06/2019	2,607,442.00	168	30/06/2029	5,345,304.00
49	31/07/2019	2,623,087.00	169	31/07/2029	5,377,376.00
50	31/08/2019	2,638,825.00	170	31/08/2029	5,409,640.00
51	30/09/2019	2,654,658.00	171	30/09/2029	5,442,098.00
52	31/10/2019	2,670,586.00	172	31/10/2029	5,474,751.00

Handwritten signature or initials on the right side of the page, possibly reading "A 9" or similar.

53	30/11/2019	2,686,610.00	173	30/11/2029	5,507,599.00
54	31/12/2019	2,702,729.00	174	31/12/2029	5,540,645.00
55	31/01/2020	2,718,946.00	175	31/01/2030	5,573,889.00
56	29/02/2020	2,735,260.00	176	28/02/2030	5,607,332.00
57	31/03/2020	2,751,671.00	177	31/03/2030	5,640,976.00
58	30/04/2020	2,768,181.00	178	30/04/2030	5,674,822.00
59	31/05/2020	2,784,790.00	179	31/05/2030	5,708,871.00
60	30/06/2020	2,801,499.00	180	30/06/2030	5,743,124.00
61	31/07/2020	2,818,308.00	181	31/07/2030	5,777,583.00
62	31/08/2020	2,835,218.00	182	31/08/2030	5,812,248.00
63	30/09/2020	2,852,229.00	183	30/09/2030	5,847,122.00
64	31/10/2020	2,869,342.00	184	31/10/2030	5,882,204.00
65	30/11/2020	2,886,559.00	185	30/11/2030	5,917,498.00
66	31/12/2020	2,903,878.00	186	31/12/2030	5,953,003.00
67	31/01/2021	2,921,301.00	187	31/01/2031	5,988,721.00
68	28/02/2021	2,938,829.00	188	28/02/2031	6,024,653.00
69	31/03/2021	2,956,462.00	189	31/03/2031	6,060,801.00
70	30/04/2021	2,974,201.00	190	30/04/2031	6,097,166.00
71	31/05/2021	2,992,046.00	191	31/05/2031	6,133,749.00
72	30/06/2021	3,009,998.00	192	30/06/2031	6,170,551.00
73	31/07/2021	3,028,058.00	193	31/07/2031	6,207,575.00
74	31/08/2021	3,046,227.00	194	31/08/2031	6,244,820.00
75	30/09/2021	3,064,504.00	195	30/09/2031	6,282,289.00
76	31/10/2021	3,082,891.00	196	31/10/2031	6,319,983.00
77	30/11/2021	3,101,388.00	197	30/11/2031	6,357,903.00
78	31/12/2021	3,119,997.00	198	31/12/2031	6,396,050.00
79	31/01/2022	3,138,717.00	199	31/01/2032	6,434,426.00



80	28/02/2022	3,157,549.00	200	29/02/2032	6,473,033.00
81	31/03/2022	3,176,494.00	201	31/03/2032	6,511,871.00
82	30/04/2022	3,195,553.00	202	30/04/2032	6,550,942.00
83	31/05/2022	3,214,727.00	203	31/05/2032	6,590,248.00
84	30/06/2022	3,234,015.00	204	30/06/2032	6,629,789.00
85	31/07/2022	3,253,419.00	205	31/07/2032	6,669,568.00
86	31/08/2022	3,272,939.00	206	31/08/2032	6,709,586.00
87	30/09/2022	3,292,577.00	207	30/09/2032	6,749,843.00
88	31/10/2022	3,312,333.00	208	31/10/2032	6,790,342.00
89	30/11/2022	3,332,207.00	209	30/11/2032	6,831,084.00
90	31/12/2022	3,352,200.00	210	31/12/2032	6,872,071.00
91	31/01/2023	3,372,313.00	211	31/01/2033	6,913,303.00
92	28/02/2023	3,392,547.00	212	28/02/2033	6,954,783.00
93	31/03/2023	3,412,902.00	213	31/03/2033	6,996,512.00
94	30/04/2023	3,433,380.00	214	30/04/2033	7,038,491.00
95	31/05/2023	3,453,980.00	215	31/05/2033	7,080,722.00
96	30/06/2023	3,474,704.00	216	30/06/2033	7,123,206.00
97	31/07/2023	3,495,552.00	217	31/07/2033	7,165,945.00
98	31/08/2023	3,516,525.00	218	31/08/2033	7,208,941.00
99	30/09/2023	3,537,624.00	219	30/09/2033	7,252,195.00
100	31/10/2023	3,558,850.00	220	31/10/2033	7,295,708.00
101	30/11/2023	3,580,203.00	221	30/11/2033	7,339,482.00
102	31/12/2023	3,601,685.00	222	31/12/2033	7,383,519.00
103	31/01/2024	3,623,295.00	223	31/01/2034	7,427,820.00
104	29/02/2024	3,645,034.00	224	28/02/2034	7,472,387.00
105	31/03/2024	3,666,905.00	225	31/03/2034	7,517,221.00
106	30/04/2024	3,688,906.00	226	30/04/2034	7,562,325.00

A

9

A

S

107	31/05/2024	3,711,040.00	227	31/05/2034	7,607,699.00
108	30/06/2024	3,733,306.00	228	30/06/2034	7,653,345.00
109	31/07/2024	3,755,706.00	229	31/07/2034	7,699,265.00
110	31/08/2024	3,778,240.00	230	31/08/2034	7,745,460.00
111	30/09/2024	3,800,909.00	231	30/09/2034	7,791,933.00
112	31/10/2024	3,823,715.00	232	31/10/2034	7,838,685.00
113	30/11/2024	3,846,657.00	233	30/11/2034	7,885,717.00
114	31/12/2024	3,869,737.00	234	31/12/2034	7,933,031.00
115	31/01/2025	3,892,955.00	235	31/01/2035	7,980,629.00
116	28/02/2025	3,916,313.00	236	28/02/2035	8,028,513.00
117	31/03/2025	3,939,811.00	237	31/03/2035	8,076,684.00
118	30/04/2025	3,963,450.00	238	30/04/2035	8,125,144.00
119	31/05/2025	3,987,231.00	239	31/05/2035	8,173,998.00
120	30/06/2025	4,011,154.00	240	30/06/2035	8,222,939.00

Tercera. Registros. El Estado se obliga a inscribir el presente Convenio a más tardar el 31 de julio de 2015: (i) en el Registro Único de Obligaciones de Empréstitos del Estado de Oaxaca de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado ("Registro Estatal"); (ii) en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("Registro Federal"); y (iii) en el registro del Fiduciario de conformidad con el Fideicomiso.

Lo anterior en el entendido que el Estado dentro de la fecha arriba señalada entregará al Banco el Convenio que contenga los sellos de inscripción originales ante el Registro Estatal y Registro Federal, así como la constancia que emita el Fiduciario.

Conforme a lo anterior, las Partes en este acto convienen en que la Disposición de los recursos del Contrato de Crédito no está sujeta a las inscripciones descritas en la presente cláusula.

Cuarta. No Novación. Las Partes convienen en que este Convenio no implica una novación de las obligaciones adquiridas por las Partes conforme al Contrato de Crédito, por lo que todas las disposiciones de los mismos que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Convenio permanecerán en vigor, obligando a las Partes como originalmente fueron redactadas.

Cuarta. Legislación Aplicable. Este Convenio estará regido y será interpretado de conformidad con las leyes federales de México.

Octava. Jurisdicción. En caso de que se inicie cualquier procedimiento judicial en relación con cualquier asunto que surja o se relacione con el presente Convenio, las Partes en este acto acuerdan de manera irrevocable someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera llegar a corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

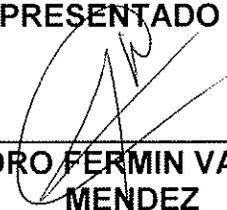
Novena. Encabezados. Los encabezados y subtítulos contenidos en el presente Convenio son únicamente para facilitar su referencia y no determinan ni afectan el significado o la interpretación de ninguna de las disposiciones del mismo.



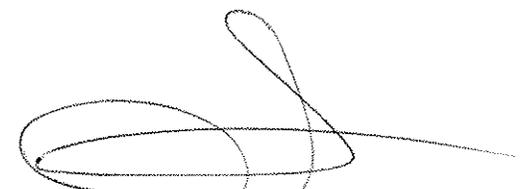
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, el Estado y el Banco firman el presente Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito en Ciudad de México el 2 de julio de 2015 por quintuplicado.

“BANCOMER”
BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

REPRESENTADO POR:

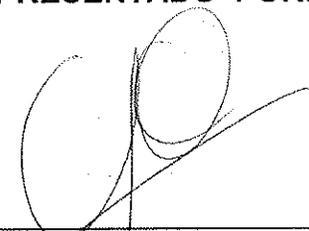


SANDRO FERMIN VASQUEZ MENDEZ

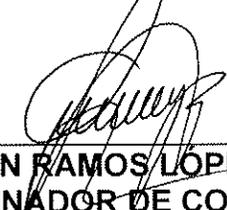


ALFREDO SERDAN ROSALES

“EL ESTADO”
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
REPRESENTADO POR:



CARLOS DE LA CRUZ OROZCO
TESORERO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



IRVIN RAMOS LOPEZ
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS